



– (FUSAGASUGÁ) –

Página 1 de 2

32.

Fusagasugá, 2022-11-01

Señor:  
**GERMAN SOLIS URIBE**  
 Representante Legal  
 Impact-PSY SAS.  
 La ciudad

Cordial saludo respetado Sr. German:

Por medio de la presente se da respuesta a la observación presentada.

Dentro de la oportunidad procesal determina en el cronograma y la solicitud de cotización No F-CD-321, me permito presentar las siguientes observaciones al informe de Concepto técnico y económico:

1. En atención al principio de selección objetiva consagrado en el Artículo 12 de la Resolución 206 por la cual se expide el manual de contratación de la Universidad de Cundinamarca en el literal b) expresa:
  - b) La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, resulte ser la más ventajosa para la Universidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La evaluación económica se realizará sobre el valor de la oferta o cotización, antes de IVA (Impuesto al Valor Agregado).

Por lo anterior, en cumplimiento al principio de selección y que el valor de nuestra cotización incluido el impuesto de IVA, no excede el presupuesto oficial, solicitamos a la Universidad de Cundinamarca determinar que nuestra oferta por (\$31.773.110.00) es la mas favorable, en garantia a la igualdad de condiciones, toda vez que corresponde al menor valor antes de IVA (Impuesto al Valor Agregado) Asi mismo, solicitamos al Comité Evaluador, tener en consideración la normatividad vigente de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el concepto con radicado No. 2201913000008566 del 18 de noviembre de 2019 y en los conceptos CU–182 del 31 de marzo de 2020, C–204 del 31 de marzo de 20, C–439 del 27 de septiembre de 2020, C–469 del 27 de septiembre de 2020 y C–480 del 16 de septiembre de 2020 se pronunció sobre la inclusión del IVA en el precio de los contratos estatales y en la evaluación de las ofertas económicas. (Ver: <https://relatoria.colombiacompra.gov.co/relatoria/5/4977/1615926370214-C-059.docx>)

La Universidad de Cundinamarca se permite aclarar que en aras de salvaguardar los principios de contratación pública, en especial la selección objetiva, transparencia, publicidad, imparcialidad, entre otros, los cuales se encuentran enmarcados en el Art. 2 del Acuerdo 012 del 2012 “Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca”, el Art. 3 de la Resolución Rectoral 206 de 2012 “Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca”, la Resolución Rectoral 170 de 2017 “Por medio de la cual se modifica y ajusta la Resolución 206 del 27 de noviembre de 2012” se garantiza la posibilidad de permitir a todos los oferentes que subsanen aquellos requisitos susceptibles de ser subsanados de conformidad con lo establecido

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
 Teléfono: (091) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414  
[www.ucundinamarca.edu.co](http://www.ucundinamarca.edu.co) E-mail: [info@ucundinamarca.edu.co](mailto:info@ucundinamarca.edu.co)  
 NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad  
 Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*



– (FUSAGASUGÁ) –

Página 2 de 2

en la resolución 170 de 2017<sup>1</sup>: “En todo proceso de selección de contratista primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o las faltas de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la Universidad en los términos de referencia de la invitación.”

En este sentido, la selección de la oferta más favorable se realiza una vez culminada la fase subsanación, si a ello hubiere lugar.

Sin otro particular,



**ADRIANA ASENCIÓN TORRES ESPITIA**  
Jefe Oficina de Compras

Proyectó: Heidi Yohana Valbuena   
Oficina de Compras

32.1.41

---

<sup>1</sup> Resolución 170 de 2017 “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y AJUSTA LA RESOLUCIÓN 206 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2012. “POR LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”.